



17 de mayo de 2017

(17-2617)

Página: 1/27

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Original: inglés

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE

LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), se adjunta la exposición de políticas de la Unión Europea.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la Unión Europea.

Índice

1 LA UNIÓN EUROPEA EN EL SISTEMA MUNDIAL DE COMERCIO	3
2 EL COMERCIO Y EL ENTORNO ECONÓMICO	4
2.1 El entorno económico y la política macroeconómica de la UE.....	4
2.2 Tendencias del comercio exterior y de la inversión extranjera directa	4
3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR: LA ESTRATEGIA PARA EL MERCADO ÚNICO	5
4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIÓN DESDE 2015.....	15
4.1 La comunicación "Comercio para todos" y su aplicación.....	15
4.1.1 Transparencia en la formulación de políticas	15
4.1.2 Una política comercial de la UE eficaz que aborde las nuevas realidades económicas.....	16
4.1.3 Una política de comercio e inversión basada en valores	18
4.1.4 El programa de negociación de la UE	22
5 PERSPECTIVAS DE FUTURO	26

1 LA UNIÓN EUROPEA EN EL SISTEMA MUNDIAL DE COMERCIO

1.1. Para Cecilia Malmström, Comisaria de Comercio de la UE, *"el comercio hace una contribución esencial a la economía de la UE y a su política exterior y debemos asegurarnos de que siga aportando beneficios reales a sus ciudadanos. Para que esto suceda, debe mantenerse y reforzarse el sistema multilateral de comercio, que es el fundamento mismo del comercio mundial"*.

1.2. La UE sigue promoviendo activamente con socios de todo el mundo un ambicioso programa de comercio e inversión a escala multilateral, plurilateral y bilateral. El objetivo de la UE es abrir los mercados para establecer condiciones que permitan un crecimiento económico sostenible y mutuamente beneficioso y crear oportunidades económicas para los consumidores, los trabajadores y los empresarios europeos, manteniendo al mismo tiempo la vigilancia y garantizando a los productores y a los proveedores de servicios, nacionales y extranjeros, unas reglas de juego equitativas basadas en ventajas competitivas reales.

1.3. La política comercial de la UE se fundamenta en unos valores europeos de carácter más general, como la promoción de unas medidas ambiciosas de mitigación del cambio climático, la protección del medio ambiente y la garantía de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, así como la protección y promoción de los derechos laborales. En consonancia con la Estrategia Global de la UE, la política comercial de la UE responde al objetivo más amplio de su política exterior (conseguir que la política beneficie al conjunto de la sociedad), y promueve normas y valores europeos y universales, al mismo tiempo que los intereses económicos básicos, atribuyendo gran importancia al desarrollo sostenible, los derechos humanos, la protección del consumidor, el comercio responsable y leal, y una fiscalidad equitativa.

1.4. La UE considera que el sistema multilateral de comercio debe ocupar un lugar central en el marco de la gobernanza mundial que los Miembros de la OMC deben fomentar y desarrollar colectivamente. El sistema multilateral de comercio es el único que puede garantizar un crecimiento inclusivo y la ampliación de las oportunidades reales de desarrollo de los Miembros más pobres y vulnerables de la OMC. Y solo la OMC tiene las herramientas y el alcance geográfico necesario para establecer unas reglas de juego equitativas para los comerciantes. Por este motivo, la UE trabaja con otros Miembros de la OMC para proteger la integridad de la OMC; y por eso la UE contribuye a liderar los esfuerzos encaminados a lograr resultados en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, y más adelante. En la OMC, la UE intenta conseguir nuevos avances en una amplia serie de cuestiones importantes para la economía mundial de hoy día, como son el comercio electrónico y el comercio digital, la ayuda interna a la agricultura, las subvenciones a la pesca y cuestiones de interés para las pymes, relacionadas sobre todo con la transparencia de las medidas de reglamentación del comercio de mercancías. Después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la UE centra ahora su atención en ofrecer a los países en desarrollo la asistencia técnica necesaria para una rápida aplicación.

1.5. También merece atención la negociación de acuerdos plurilaterales, por su contribución al comercio y al crecimiento económico mundiales. La UE desempeñó un papel activo en el éxito de las negociaciones destinadas a actualizar el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI-2), una actualización que, además de promover el crecimiento económico, también contribuye a impulsar la innovación y la digitalización. La UE está comprometida, además, a concluir el Acuerdo sobre Bienes Ambientales (ABA), pues considera que este acuerdo facilitará las actividades de respuesta a los urgentes retos que plantean el clima y el medio ambiente. Igualmente, la UE está comprometida a hacer avanzar las negociaciones relativas al Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS), cuyo objetivo es impulsar el comercio de servicios reduciendo los obstáculos actuales al mismo.

1.6. La UE está llevando adelante un programa progresivo en materia de comercio e inversión, en el que, además de una mayor transparencia y una mejor comprensión y comunicación de los beneficios del comercio, ocupan un lugar fundamental los siguientes elementos: 1) asegurar un reparto más equitativo de que los beneficios del comercio; y 2) establecer una interfaz reglamentaria general, equitativa y efectiva entre el comercio y la inversión, y cuestiones tales como el trabajo o el medio ambiente.

1.7. La UE está experimentando una recuperación económica, aunque esta no ha alcanzado todo su potencial, especialmente en lo que respecta a la creación de puestos de trabajo para los jóvenes y la reducción de la desigualdad. Durante el período objeto de examen, la UE ha hecho frente a varios retos importantes, entre ellos, la intensificación de las corrientes migratorias y el referéndum del Reino Unido de 2016.

2 EL COMERCIO Y EL ENTORNO ECONÓMICO

2.1 El entorno económico y la política macroeconómica de la UE

2.1. Desde el anterior examen, la economía de la Unión Europea ha mantenido una senda de moderada recuperación, a lo que han contribuido varios factores, entre los que cabe mencionar el bajo precio del petróleo, la anterior depreciación del euro y una política monetaria acomodaticia. La economía europea ha demostrado tener capacidad de recuperación frente a numerosos retos, a pesar de una creciente incertidumbre geopolítica.

2.2. En 2016, el crecimiento del PIB se cifró en torno al 1,8%, en comparación con el 2,2% de 2015. De cara al futuro, y sobre la base de las previsiones del invierno de 2017¹, la Comisión Europea espera que en 2017 y 2018 el ritmo de crecimiento se mantenga igual que en 2016. Se prevé que el consumo privado, impulsado por el crecimiento del empleo y un aumento más acelerado de los salarios, siga siendo la espina dorsal de esta expansión.

2.3. El mercado laboral sigue recuperándose, como demuestra la caída de la tasa de desempleo de la UE, que ha disminuido del 9,4% en 2015 al 8,5% en 2016, y se prevé que siga disminuyendo, al 8,1% en 2017 y al 7,8% en 2018, nivel todavía superior, no obstante, al registrado antes de la crisis.

2.4. Entre los riesgos para las perspectivas económicas cabe mencionar la política y las incertidumbres en materia de políticas tanto dentro como fuera de la UE.

2.5. Desde el inicio de la crisis económica y financiera mundial, la Comisión Europea, junto con el Banco Europeo de Inversiones, han lanzado el Plan de Inversiones para Europa, con el fin de impulsar el crecimiento, el empleo y la inversión.

2.6. Dentro de este Plan de Inversiones, ocupa un lugar fundamental el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), creado en 2015 con una financiación inicial de 21.000 millones de euros avalada por la UE (una garantía con cargo al presupuesto de la UE de 16.000 millones de euros y una contribución del Banco Europeo de Inversiones de 5.000 millones de euros). Gracias al efecto multiplicador que pueda conseguir, atrayendo inversores privados y públicos, este fondo debería dar lugar a inversiones por un valor de más de 315.000 millones de euros a lo largo de tres años. Apenas transcurrido año y medio desde su creación, se espera ya que el Plan movilice más de 154.000 millones de euros de nuevas inversiones en la UE, desde inversiones en grandes proyectos de infraestructura hasta inversiones en pequeñas y medianas empresas locales que necesitan capital para materializar sus ideas. Dado el éxito del Plan hasta el momento, en septiembre de 2016 la Comisión Europea anunció su deseo de doblar la duración y la capacidad financiera del FEIE. En concreto, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento² cuya finalidad era ampliar el objetivo de inversión del FEIE de 315.000 millones de euros a por lo menos medio billón de euros, y prolongar el período inicial de tres años (de mediados de 2015 a mediados de 2018), hasta 2020 (la llamada propuesta FEIE 2.0).

2.2 Tendencias del comercio exterior y de la inversión extranjera directa

2.7. La UE es el mayor bloque comercial del mundo y ocupa el primer lugar en el comercio mundial de productos manufacturados y de servicios.

2.8. En 2015, la UE registró un excedente comercial con el resto del mundo, de 60.000 millones de euros, en el caso de las mercancías, y de 151.000 millones de euros, en el de los servicios.

¹ https://ec.europa.eu/info/publications/european-winter-economic-forecast-2016_en.

² COM(2016)597 final.

2.9. El 20,7% de las exportaciones de mercancías de la UE tuvo como destino los Estados Unidos, su principal interlocutor comercial, mientras que el 9,5% tuvo como destino China y el 8,4% Suiza. En cuanto a los servicios, los principales destinos de las exportaciones de la UE-28 son los Estados Unidos (25,8%) y Suiza (14,3%). El 20,3% de las importaciones de mercancías de la UE provenían de China, el 14,4% de los Estados Unidos y el 7,9% de la Federación de Rusia. En cuanto a los servicios, los Estados Unidos son el principal proveedor de la UE (31,6), seguidos por Suiza (10,6%) y China (3,8%).

2.10. En términos de porcentaje del PIB, el excedente comercial no varió sustancialmente en 2015 con respecto a los dos años anteriores, manteniéndose en torno al 34%, aunque se registraron diferencias muy amplias entre los Estados miembros de la UE.

Cuadro 1. Comercio de la UE-28 (mercancías y servicios), 2014 y 2015

(miles de millones de euros)

	Exportaciones		Importaciones		Saldo comercial	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Comercio de bienes	1.703	1.789	1.692	1.729	11	60
Comercio de servicios	765	811	602	660	163	151

Fuente: EUROSTAT (comercio de bienes basado en el comercio de mercancías; comercio de servicios basado en la metodología de la balanza de pagos).

2.11. En el cuadro 2 se resumen los volúmenes y las corrientes de IED (entradas y salidas), en la UE. En él se refleja que el volumen de entradas de IED aumentó en 2015 más de un 20% con respecto a 2014, y que el volumen de entradas de IED ascendió en 2015 a casi 470.000 millones de euros, cifra muy superior a la de 2014. El volumen de salidas de IED ascendió a casi 6,9 billones de euros, frente a 6 billones de euros en 2014. Las tres fuentes principales de IED son los Estados Unidos, Suiza y el Japón, mientras que los principales destinos de IED de la UE son los Estados Unidos, el Brasil y Suiza.

Cuadro 2. Volúmenes y corrientes de IED (entradas y salidas) de la UE-28 con el mundo

(miles de millones de euros)

	Volúmenes de IED		Corrientes de IED	
	2014	2015	2014	2015
Entradas	4.758	5.842	99	467
Salidas	6.000	6.894	58	529

Fuente: EUROSTAT.

3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR: LA ESTRATEGIA PARA EL MERCADO ÚNICO

3.1. La UE constituye un mercado muy abierto, como lo demuestran la relación entre el comercio y el PIB, que se situó en 2015 en el 34,1%³, y el promedio simple de los aranceles aplicados, que se situó en el 5,1%.⁴ No obstante, la UE se esfuerza constantemente por adoptar y/o materializar iniciativas que permitan una integración más profunda del mercado interior y, por ende, una mayor apertura de su mercado.

3.2. Para que siga ampliándose la capacidad de la UE de aprovechar la apertura de los mercados es necesario que el mercado interior funcione mejor y, para ello, es preciso emprender reformas estructurales, reducir la burocracia, mejorar el acceso a la financiación y hacer más inversiones en infraestructura, capacitación y actividades de investigación y desarrollo.

3.3. El 28 de octubre de 2015, la Comisión Europea presentó una nueva Estrategia para el Mercado Único⁵, cuyo objetivo es permitir que este desarrolle todo su potencial.

³ En esta relación no se incluye el comercio intra-UE.

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/may/tradoc_151348.pdf.

⁴ Los datos más recientes de la OMC se pueden encontrar en:

https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tariff_profiles16_s.pdf.

⁵ http://ec.europa.eu/growth/single-market/strategy_es.

3.4. El objetivo de la Estrategia es revitalizar y modernizar el mercado único de forma que mejore el funcionamiento de los mercados de productos y servicios, y se garantice una protección adecuada a los ciudadanos. Para ello se han adoptado medidas en tres esferas fundamentales:

- crear oportunidades para los consumidores, los profesionales y las empresas;
- promover y facilitar la modernización y la innovación que necesita Europa;
- garantizar unos resultados prácticos que beneficien a los consumidores y a las empresas en su existencia cotidiana.

Política "Legislar mejor" de la UE

3.5. El 19 de mayo de 2015, la Comisión Europea aprobó un programa de mejora de la legislación, con el propósito de reducir los costes innecesarios de la legislación. Legislar mejor consiste en diseñar políticas e instrumentos legislativos de la UE de forma que consigan sus objetivos a un coste mínimo. Es una forma de tratar de asegurar que las políticas se preparen, apliquen y examinen de una forma abierta y transparente, se basen en la mejor información disponible y cuenten con el respaldo de la participación plena de los interesados.

3.6. Para conseguir que las medidas de la UE sean eficaces, la Comisión Europea evalúa el impacto esperado y real de las políticas, de la legislación y de las medidas importantes en cada una de las etapas de su ciclo de vida, desde la planificación a la aplicación, para su examen y revisión en caso necesario. Por ejemplo, cada vez que en la UE se adoptan medidas, la Comisión Europea publica una hoja de ruta y una evaluación del impacto de su adopción, en la que se describe la iniciativa prevista y la evaluación de la legislación vigente. Posteriormente, una vez que las medidas se han aplicado durante un período de tiempo suficiente largo, las iniciativas se evalúan para controlar sus resultados en función de criterios normalizados. Los interesados pueden manifestar sus opiniones durante todo el ciclo de vida de una política.

Reformas encaminadas a una mayor integración del mercado único para las mercancías

3.7. El mercado único de la UE cuenta con más de 500 millones de consumidores y 22 millones de pequeñas y medianas empresas (pymes). El principal objetivo de la Comisión Europea es asegurar la libre circulación de mercancías dentro del mercado único, y establecer normas exigentes en materia de salud y seguridad de los ciudadanos y de protección del medio ambiente. A este respecto, en 2016 entraron en vigor 11 directivas⁶, que establecen requisitos esenciales para los productos. Además, han sido adoptados tres reglamentos que entrarán en vigor en 2018.⁷ Por último, en julio de 2016 se actualizó y publicó una guía completa sobre la aplicación de la normativa europea relativa a los productos, la llamada "Guía azul".⁸

Modernización del sistema europeo de normalización

3.8. Como logro concreto de la Estrategia para el Mercado Único, el 1º de junio de 2016 la Comisión Europea aprobó una Comunicación⁹ en la que se establece la base de un sistema europeo de normalización único y coherente, que se adapte al entorno cambiante, respalde múltiples políticas y aporte beneficios y previsibilidad a los consumidores y a las empresas. A esta

⁶ Directiva sobre baja tensión, Directiva de compatibilidad electromagnética, Directiva ATEX, Directiva sobre ascensores, Directiva sobre recipientes a presión simples, Directiva sobre instrumentos de medida, Directiva sobre instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, Directiva sobre explosivos con fines civiles, DO L 96, 29 de marzo de 2014; Directiva sobre equipos radioeléctricos DO L 153, 22 de mayo de 2014; Directiva sobre equipos a presión, DO L 189, 27 de junio de 2014; y Directiva sobre equipos marinos, DO L 257, 28 de agosto de 2014.

⁷ Relativos a las instalaciones de transporte por cable (Reglamento (UE) 2016/424, DO L 81, 31 de marzo de 2016, página 1, los equipos de protección individual (Reglamento (UE) 2016/425, DO L 81, 31 de marzo de 2016, página 51) y los aparatos que queman combustibles gaseosos (Reglamento (UE) 2016/426, DO L 81, 31 de marzo de 2016, página 99).

⁸ http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2016.272.01.0001.01.SPA&toc=OJ:C:2016:272:TOC.

⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Normas europeas para el siglo XXI". <http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/16980>.

Comunicación siguió la Iniciativa Conjunta sobre Normalización¹⁰, firmada el 13 de junio de 2016, en la que se expone una visión común de la normalización en Europa con el propósito de agilizar la normalización y establecer mejor las prioridades en general. La iniciativa está impulsada por los interesados (los Estados miembros de la UE y de la AELC, las organizaciones y los organismos de normalización, la industria europea y las asociaciones de la industria, las pymes y las partes interesadas de la sociedad), desempeñando la Comisión Europea un papel principalmente coordinador y de búsqueda de consenso, sumando los conocimientos técnicos de todas las partes.

Modernización del marco de la UE para la propiedad intelectual (PI), incluidas medidas para prestar apoyo a la utilización de la PI por las pymes

3.9. Como medida concreta de aplicación de la Estrategia par el Mercado Único, el 22 de noviembre de 2016, la Comisión Europea adoptó la "Iniciativa sobre las empresas emergentes y en expansión"¹¹, que tiene el objetivo de mejorar las condiciones para que las empresas emergentes y las pymes crezcan, y creen más puestos de trabajo e incrementen la competitividad de Europa.

3.10. En lo que respecta a los DPI, en la Comunicación se menciona que en el período 2017-2018 la Comisión tiene el propósito de adoptar una serie de medidas de apoyo a la utilización de DPI por las pymes, a saber:

- dar a conocer los programas existentes sobre propiedad intelectual para las pymes;
- desarrollar una red de mediación y arbitraje de la propiedad intelectual de la Unión para las pymes;
- fomentar la creación de regímenes de seguro a escala europea para los litigios y los robos de propiedad intelectual;
- mejorar la coordinación de los programas de financiación del apoyo a la propiedad intelectual, también a través de una posible orientación a los Estados miembros.

Reformas para lograr una mayor integración del mercado único de servicios

3.11. Los servicios son fundamentales para el mercado único. Representan más del 70% de toda la actividad económica de la UE y generan un porcentaje similar de puestos de trabajo. Las empresas de la UE gozan de la libertad de establecerse en otros países de la UE y de la libertad de prestar servicios fuera del país en el que están establecidas.

3.12. En esta esfera, el principal fundamento jurídico en la UE es la Directiva de servicios de 2016.¹² La Directiva abarca todas las actividades de servicios, que representan un 46% del PIB de la UE, incluidos sectores tales como el comercio minorista, el turismo, la construcción y los servicios prestados a las empresas. No obstante, no se limita a los servicios prestados entre países de la UE, y abarca también los servicios que se prestan dentro de los países.

3.13. La aplicación plena de la Directiva sobre los servicios significa:

- eliminar formalidades burocráticas y simplificar el establecimiento de los prestadores de servicios en su país y en el extranjero;
- simplificar la prestación transfronteriza de servicios en los países de la UE;
- reforzar los derechos de los destinatarios de servicios, en particular los consumidores;
- facilitar el acceso a una gama más amplia de servicios.

¹⁰ http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=8839&lang=en&tpa_id=0&title=Commission-takes-steps-to-modernise-EU-por-ciento27s-standardisation-policy.

¹¹ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2016:733:FIN>.

¹² <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32006L0123>.

3.14. Además de la Directiva, hay una serie de disposiciones sectoriales específicas que establecen las normas relativas a los servicios financieros, los servicios de transporte, los servicios de telecomunicaciones, los servicios postales y de radiodifusión, y a los derechos de los pacientes. En concreto, en 2016 la UE aprobó el cuarto paquete ferroviario, cuyo objetivo es mejorar la competitividad de este sector y la calidad de los servicios de transporte por ferrocarril, eliminando costes administrativos, introduciendo más competencia en los servicios de transporte interior de pasajeros y asegurando condiciones de igualdad para los operadores.

Apoyo a un desarrollo equilibrado de la economía colaborativa

3.15. Como se anunció en la Estrategia para el Mercado Único, y con objeto de aportar claridad jurídica y evitar la fragmentación del mercado, en junio de 2016 la Comisión Europea aprobó una Comunicación relativa a una agenda europea para la economía colaborativa.¹³ En la Comunicación ofrece orientación jurídica sobre la forma en que la legislación vigente de la UE, por ejemplo, la Directiva de servicios, la Directiva sobre el comercio electrónico y la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales, se aplica a la economía colaborativa. La Comunicación contiene recomendaciones de política dirigidas a los Estados miembros y los participantes en el mercado y destinadas a asegurar el desarrollo equilibrado de esa economía en toda la UE. También prevé medidas a escala de la UE, por ejemplo, continuar el seguimiento de la evolución normativa y económica, promover el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados miembros, profundizar el diálogo de los interesados, etc.

Reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales

3.16. Una de las principales políticas de la UE desde su creación ha sido la del reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales entre los Estados miembros de la UE. Los profesionales y sus actividades están sujetos a la reglamentación de los Estados miembros a nivel nacional, regional y a veces local.

3.17. Durante el período objeto de examen, entraron en vigor algunas modificaciones de la Directiva sobre cualificaciones profesionales, de 2005¹⁴ (la base jurídica de la UE para la circulación de profesionales entre los Estados miembros):

- a. En primer lugar, las modificaciones tenían por objeto mejorar los procedimientos de reconocimiento mediante un mejor uso de las redes electrónicas (por ejemplo, la Tarjeta Profesional Europea, inicialmente aplicable a cinco profesiones).
- b. En segundo lugar, en la Directiva se establecía un sistema de intercambio seguro de información entre autoridades sobre cualquier decisión de suspensión que afectara a profesionales que ejercieran actividades con repercusiones en la seguridad de los pacientes o actividades relacionadas con la educación y el cuidado de menores (mecanismo de alerta).

3.18. Al mismo tiempo, con la Directiva se iniciaba un proceso de evaluación de toda la reglamentación profesional nacional de los Estados miembros de la UE. En la Directiva se invitaba a las autoridades nacionales a examinar su reglamentación y proponer a continuación planes de acción para asegurarse de que, sobre la base los intereses públicos que la reglamentación trataba de proteger, se mantuvieran únicamente las normas que estuvieran justificadas y fueran proporcionadas y no discriminatorias. Este proceso está en curso, y los exámenes periódicos de las reglamentaciones nacionales forman parte ahora de la legislación modificada.

Reformas del mercado de contratación pública de la UE

3.19. Después de la adopción de las nuevas normas sobre contratación pública¹⁵, que entraron en vigor el 18 de abril de 2014 y fueron presentadas en nuestro anterior informe, los Estados

¹³ COM(2016)356 final.

¹⁴ DO L 255, de 30 de septiembre de 2005. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32005L0036>.

¹⁵ i) Directiva sobre contratación pública (2014/24/CEE, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE); ii) Directiva relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los

miembros de la UE tenían de plazo hasta el 18 de abril de 2016 para promulgar una legislación nacional que fuera conforme con estas normas. La Comisión Europea ha ayudado a los Estados miembros a realizar esta labor, y sigue haciéndolo.

Instrumento de contratación pública internacional (ICPI)

3.20. El 29 de enero de 2016, la Comisión Europea aprobó una propuesta revisada de instrumento de contratación pública internacional¹⁶, un instrumento destinado a promover un acceso abierto a los mercados de contratación pública de todo el mundo. Esta propuesta está sometida actualmente a un proceso legislativo.

Unión de Mercados de Capitales

3.21. La Unión de Mercados de Capitales (UMC) es un componente fundamental del Plan de Inversiones para Europa de la Comisión, y abarca las reformas que necesita el sistema financiero de la UE para permitir la circulación de capitales privados para financiar las necesidades acuciantes de inversión de la UE en las esferas de la infraestructura, la transición energética y, en especial, la financiación de las empresas en expansión. El objetivo de la UMC es conectar mejor el ahorro y la inversión, y reforzar el sistema financiero de la UE incrementando la distribución del riesgo en el sector privado, ofreciendo fuentes alternativas de financiación y dando más opciones a los inversores minoristas e institucionales. La eliminación de los obstáculos a la libre circulación de capitales a través de las fronteras reforzará la Unión Económica y Monetaria pues ayudará a la convergencia económica y contribuirá a amortiguar las perturbaciones económicas dentro y fuera de la zona del euro, haciendo que la economía de la UE tenga más capacidad de recuperación. El paquete de la UMC está constituido tanto por propuestas legislativas como por iniciativas no legislativas.

3.22. El 30 de septiembre de 2015, la Comisión adoptó un Plan de acción para la creación de la Unión de Mercados de Capitales. El Plan de acción está constituido por 33 acciones y medidas conexas, cuyo objetivo es establecer los elementos constitutivos de un mercado integrado de capitales en la Unión Europea para 2019.

3.23. Como primer resultado, en abril de 2016 entró en vigor una modificación del Acto Delegado Solvencia II que reduce los factores de riesgo aplicables a las inversiones de las aseguradoras en acciones y en deuda para proyectos de infraestructura.¹⁷ En diciembre de 2016, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión se pusieron de acuerdo sobre la actualización de la reglamentación relativa al folleto. Se prevé que se adopten varios actos legislativos adicionales, por ejemplo, sobre la titulización, el capital riesgo y la insolvencia de empresas.

3.24. Considerando la fundamental importancia de este plan, la Comisión vigila continuamente su evolución con el fin de identificar qué nuevas medidas son necesarias.

3.25. El 14 de septiembre de 2016, la Comisión Europea publicó una Comunicación sobre la situación en lo que respecta a este conjunto de medidas.¹⁸

3.26. El 20 de enero de 2017, la Comisión Europea lanzó en línea una consulta pública que ofrece a los interesados la oportunidad de hacer contribuciones específicas con el fin de complementar y llevar adelante las actividades previstas en el Plan de acción para la creación de la Unión de Mercados de Capitales, con miras a la revisión intermedia de dicho Plan de acción en 2017. Está previsto que la revisión intermedia del Plan de acción se lleve a cabo en junio de 2017, conforme a lo anunciado en el Programa de Trabajo de la Comisión Europea.

Estrategia para el Mercado Único Digital

3.27. La iniciativa para el mercado único digital constituye un paso importante para mejorar el funcionamiento del mercado único. Por este motivo, la Comisión Europea ha indicado que la

transportes y los servicios postales (2014/25/CE, por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE); iii) Directiva 2014/23/CE relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

¹⁶ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016PC0034&from=ES>.

¹⁷ http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1161_en.htm.

¹⁸ http://ec.europa.eu/finance/capital-markets-union/docs/20160913-cmu-accelerating-reform_en.pdf.

finalización del mercado único digital es una de sus diez máximas prioridades políticas. El mercado único digital puede generar oportunidades para empresas que inician sus actividades y empresas ya existentes en un mercado de más de 500 millones de personas. Completar el mercado único digital puede aportar 415.000 millones de euros anuales a la economía de Europa, generar puestos de trabajo y mejorar la prestación de servicios. Un mercado único digital inclusivo ofrece también oportunidades a los ciudadanos, siempre que posean los conocimientos adecuados. El mayor uso de las tecnologías digitales puede mejorar el acceso de los ciudadanos a la información y ampliar sus oportunidades de empleo. También puede promover una administración pública abierta y moderna.

3.28. La Estrategia para el Mercado Único Digital, adoptada el 6 de mayo de 2015¹⁹, se basa en tres pilares, que abarcan 16 acciones legislativas y no legislativas.

- a. Acceso: mejorar el acceso de los consumidores y las empresas a los bienes y servicios digitales en toda Europa.
- b. Entorno: crear las condiciones adecuadas y unas reglas de juego equitativas para que prosperen las redes digitales y los servicios innovadores.
- c. Economía y sociedad: aprovechar al máximo el potencial de crecimiento de la economía digital.

3.29. La UE avanza hacia el logro de un mercado único digital.²⁰ Actualmente, las disposiciones legislativas están sometidas al proceso de adopción de decisiones de la UE, en el que intervienen los Estados miembros y el Parlamento Europeo. Durante el período objeto de examen, entre los principales acontecimientos que se han producido cabe mencionar, por orden cronológico, los siguientes:

- a. En diciembre de 2015, la Comisión Europea aclaró los derechos contractuales, con el fin de simplificar y promover el acceso a los contenidos digitales y las ventas en línea en toda la UE.²¹
- b. En abril de 2016, se aprobó el paquete de la digitalización de la industria europea, con el fin de ayudar a los interesados europeos a aprovechar al máximo las nuevas tecnologías y vincular las iniciativas nacionales y regionales.²² Como parte de este paquete, la Comisión Europea introdujo el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales (DESI), que es un índice compuesto que resume los indicadores pertinentes de los resultados digitales en Europa y hace el seguimiento de la evolución de los Estados miembros de la UE en cuanto a competitividad digital. Los datos más recientes del índice DESI se publicaron en marzo de 2017.²³
- c. En mayo de 2016, en el marco del paquete de medidas relativas al comercio electrónico del mercado único digital²⁴, la Comisión Europea adoptó medidas para evitar el bloqueo geográfico injustificado, para que los consumidores pudieran acceder a servicios y productos en línea en otros países de la UE sin una carga adicional para los comerciantes²⁵, presentó una propuesta destinada a hacer más transparentes los precios por los servicios de paquetería y a exigir a los reguladores que evaluarán su asequibilidad²⁶, y propuso una revisión de su Reglamento sobre la cooperación en materia de la protección de los consumidores.²⁷ Ese mismo mes, la Comisión Europea publicó también una Comunicación sobre las plataformas en línea y expuso su posición

¹⁹ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/digital-single-market>.

²⁰ https://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market_es.

²¹ COM(2015) 627.

²² COM(2016) 180.

²³ http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-17-352_en.htm.

²⁴ COM(2016) 320.

²⁵ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas contra el bloqueo geográfico y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad o del lugar de residencia o de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE.

²⁶ COM(2016) 285.

²⁷ http://ec.europa.eu/consumers/enforcement/cross-border_enforcement_cooperation/index_en.htm.

acerca de las oportunidades de innovación que estas ofrecen y los desafíos que plantean en lo que concierne a la reglamentación.²⁸

- d. En julio de 2016, la Comisión Europea inició una consulta pública para desarrollar un portal digital único²⁹, que mejorará el acceso en línea a la información, la tramitación de procedimientos y los servicios de asistencia, a fin de que los ciudadanos y los profesionales en Europa puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones más fácilmente.
- e. En septiembre de 2016, la Comisión Europea aprobó una propuesta legislativa para adaptar las normas sobre el derecho de autor de la UE a la realidad del mercado único digital³⁰ y presentó una ambiciosa revisión de las normas de la UE sobre telecomunicaciones, en la que se sitúa la conectividad y el acceso a internet para todos los ciudadanos de la UE en el centro de la política de telecomunicaciones de la UE.³¹
- f. En enero de 2017, la Comisión Europea propuso la actualización de sus normas en materia de política de privacidad y comunicaciones electrónicas³², con el fin de permitir una mejor protección en línea y abrir nuevas oportunidades para las empresas. Otro elemento fundamental para el mercado único digital ha sido la adopción por la Comisión de una Comunicación sobre la construcción de una economía de los datos europea³³, en la que se abordan a las normas y reglamentos que obstaculizan la libre circulación de datos y las restricciones injustificadas a la localización de los datos, así como cuestiones jurídicas relacionadas con el acceso a los datos y su transferencia.

3.30. Asimismo, la UE sigue esforzándose por reducir los costes adicionales que los operadores de telecomunicaciones imponen a los clientes que utilizan sus dispositivos móviles dentro de la UE pero fuera de su país de origen (cargos de itinerancia). Desde 2007, las tarifas de itinerancia han disminuido más del 90%, y sobre la base de la legislación que actualmente está en las etapas finales de su aprobación, los cargos de itinerancia deberían dejar de ser aplicables a los ciudadanos de la UE que viajan periódicamente dentro de la UE a partir de mediados de 2017. Habida cuenta de la proporción cada vez mayor de las actividades en línea que se realizan mediante dispositivos móviles, estas medidas eliminarán efectivamente un obstáculo a la utilización de servicios digitales dentro de la UE y representan un paso importante hacia la consolidación del mercado único digital.

Política agraria común

3.31. El sector agrícola es fundamental para la identidad y la prosperidad de Europa, tal y como señaló el Presidente Juncker en su discurso sobre el Estado de la Unión de septiembre de 2016.³⁴ Los agricultores son agentes económicos; también son guardianes del entorno rural y defensores de la seguridad alimentaria de la UE. Por eso la política agrícola de la UE, al igual que su política comercial, siempre ha sido algo más que economía.

3.32. En este contexto, y como se anunció en nuestro anterior informe, la UE ha reformado su política agrícola común para el período 2014-2020. Esta medida es una continuación del proceso de reforma iniciado hace 25 años. Promueve la utilización de instrumentos de política con menos efectos de distorsión del comercio, disminuye los precios administrados e incluso los elimina completamente en el caso de algunos productos. La mayor parte de la ayuda a los agricultores se otorga actualmente en forma de pagos directos disociados, sin ninguna obligación en cuanto a la producción. Esta tendencia se refleja en los cambios en la estructura del presupuesto de la PAC, de modo que la proporción de las medidas de sostenimiento del mercado (incluidas las restituciones a la exportación) ha disminuido, del 100% del gasto total en 1980 a menos del 5% en 2015. Como se indica en el párrafo 4.21, la UE ha dejado de conceder subvenciones a la exportación y desde julio de 2013 los tipos de las restituciones a la exportación se han mantenido en cero.

²⁸ COM(2016) 593, COM(2016) 594.

²⁹ http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=8896.

³⁰ COM(2016) 593, COM(2016) 594.

³¹ COM(2016) 590.

³² COM(2017) 10.

³³ COM (2017) 9.

³⁴ https://ec.europa.eu/priorities/state-union-2016_es.

3.33. En la PAC actual se mantienen las medidas de intervención en el mercado, pero únicamente como mecanismo de red de seguridad, lo que significa que solo se recurrirá a ellas en caso de crisis grave en el mercado. Al mismo tiempo, la evolución de los precios a largo plazo en los mercados mundiales también ha contribuido a la reducción del papel que desempeñan las medidas de intervención en el mercado de la UE. Por ejemplo, la UE ha abolido los últimos sistemas de cuotas previstos en la PAC. Después de haber abolido en marzo de 2015 las cuotas lácteas, en septiembre de 2017 la UE suprimirá las cuotas de azúcar.

3.34. Esta evolución de las políticas se refleja en la ayuda interna notificada por la UE a la OMC: la Medida Global de la Ayuda Total Corriente ha disminuido espectacularmente, y la mayor parte de la ayuda otorgada en el marco de la PAC se notifica como ayuda a los ingresos disociada, incluida en el compartimento verde.

Nuevos procedimientos aduaneros

3.35. Como ya se anticipó en nuestro anterior informe, el 1º de mayo de 2016 entró en vigor el código aduanero de la Unión. Este código constituye un elemento fundamental de la modernización de las aduanas y sirve como nuevo marco reglamentario de las normas y procedimientos aduaneros en toda la UE. Aunque sus disposiciones sustantivas se aplican desde el 1º de mayo de 2016, hasta finales de 2020 está previsto un período de transición, debido a que su plena aplicación exige el desarrollo de varios sistemas nuevos de TI.

3.36. El CAU tendrá repercusiones en el comercio, pues mejorará la competitividad de las empresas europeas, y creará un entorno sin soportes de papel para las aduanas y el comercio, lo que facilitará los intercambios comerciales y reducirá los gastos de las empresas, al simplificar las normas y procedimientos aduaneros, y permitirá armonizar todavía más los procedimientos de adopción de decisiones para mejorar la eficacia de los trámites aduaneros. Al mismo tiempo, protegerá las corrientes de mercancías que transitan en la Unión o que entran en su territorio y salen de él. El CAU perfecciona el régimen de "operadores económicos autorizados" (OEA). Como concepto fundamental, ofrece la ventaja importante de permitir un uso generalizado de la simplificación de los procedimientos y permite a los OEA beneficiarse de niveles reducidos de controles aduaneros y de otras ventajas aparte de los procedimientos simplificados que ya están en vigor. Además, los llamados regímenes especiales, como los de perfeccionamiento activo/pasivo y de depósito, se han racionalizado y mejorado, con objeto de generar crecimiento y puestos de trabajo.

Nuevas medidas para una fiscalidad justa

3.37. En enero de 2016, a raíz de que la OCDE desarrollara, en otoño de 2016, unas normas globales, la Comisión Europea adoptó el paquete de lucha contra la elusión fiscal, en el que se definen nuevas normas para coordinar una respuesta a nivel de toda la UE contra la elusión fiscal de las empresas.³⁵

3.38. Aunque la fiscalidad sigue siendo competencia de cada Estado miembro de la UE, en el paquete se pide a los Estados miembros que adopten una postura más coordinada contra las empresas que pretenden eludir el pago de la parte de los impuestos que les corresponde justamente, y que apliquen normas internacionales contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Entre las características principales de las nuevas propuestas cabe mencionar:

- medidas jurídicamente vinculantes para bloquear los métodos más comunes que utilizan las empresas para eludir el pago de impuestos (adoptada por los Estados miembros en junio de 2016);
- recomendación a los Estados miembros de la UE sobre cómo impedir el abuso de los convenios fiscales;

³⁵ <http://www.oecd.org/ctp/beps/>.

- propuesta a los Estados miembros de la UE de compartir información sobre los impuestos relacionada con las multinacionales que operan en la UE (adoptada por los Estados miembros en marzo de 2016);
- medidas para promover una buena gobernanza fiscal internacional;
- nuevo procedimiento de la UE para incluir en listas a terceros países que se niegan a actuar lealmente. La primera lista se publicará a finales de 2017.

3.39. En julio de 2016, la Comisión Europea presentó nuevas medidas para combatir los abusos fiscales, a raíz de las revelaciones de los llamados "papeles de Panamá". Entre esas medidas cabe mencionar una propuesta destinada a reforzar las disposiciones de la UE contra el blanqueo de dinero y una propuesta para otorgar a las autoridades fiscales acceso a información fundamental para la lucha contra el blanqueo de dinero. La Comisión Europea también estableció, dentro de la agenda para una fiscalidad justa, cuáles serían las próximas áreas prioritarias en las que se adoptarían medidas, entre ellas, una mayor vigilancia de los asesores e intermediarios, medida que se propondrá en 2017.

3.40. En octubre de 2016, la Comisión Europea propuso otro paquete de reforma de la fiscalidad de las empresas. En este paquete se incluye la reactivación de la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades y un sistema único en la UE para que las empresas puedan calcular sus beneficios imposables. La Comisión Europea también ha propuesto mejorar los mecanismos para resolver los litigios sobre doble imposición en el mercado único, así como medidas para hacer frente a las asimetrías (mecanismos híbridos) en relación con países que no son miembros de la UE.

3.41. Colectivamente, estas medidas dificultarán una planificación fiscal agresiva, mejorarán la transparencia entre los Estados miembros de la UE y permitirán una competencia más leal entre todas las empresas dentro del mercado único.

La aplicación del programa de acción medioambiental de la UE

3.42. A lo largo de los últimos decenios la UE ha establecido una amplia gama de normas para la protección del medio ambiente. Como resultado de ello, ha disminuido considerablemente la contaminación del aire, el agua y el suelo. La legislación sobre productos químicos ha sido modernizada y se ha restringido la utilización de muchas sustancias tóxicas o peligrosas. Hoy en día, los ciudadanos de la UE disfrutan de agua de la mejor calidad mundial, y más del 18% del territorio de la UE ha sido declarado área natural protegida. Sin embargo, siguen planteándose retos importantes frente a los que la UE adopta medidas, incluso a nivel internacional.

3.43. El Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, presentado en nuestro anterior informe, orientará la política europea sobre medio ambiente hasta 2020.

3.44. El 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un ambicioso nuevo paquete sobre la economía circular, que tiene por finalidad utilizar los recursos de forma más sostenible en beneficio tanto de la economía como del medio ambiente, y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, un consumo y una producción responsables. El paquete sobre la economía circular se está aplicando actualmente mediante una serie de medidas concretas. En este contexto, la UE está adoptando nuevas normas sobre residuos, y está prevista, en el curso de 2017, una estrategia de utilización, reutilización y reciclado de plásticos (incluidos los desechos marinos).

3.45. En febrero de 2016 se presentó un Plan de acción contra el tráfico de especies silvestres, centrado en un mayor esfuerzo coercitivo, una mayor cooperación y una prevención más eficaz, y que incluirá medidas destinadas a incrementar la contribución de la UE a los esfuerzos globales.

3.46. Los ejemplos más destacados de instrumentos de la UE que tienen objetivos ambientales son el Reglamento de la UE sobre la madera y los acuerdos voluntarios de asociación (AVA) para la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT), destinados a combatir el comercio ilegal de madera, así como el Reglamento de la UE sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). Con respecto al Plan de acción FLEGT de la UE, la Comisión

Europea publicó en mayo de 2016 los resultados de una evaluación independiente de su aplicación durante el período 2003-2014. Esta evaluación mostró que había sido una respuesta innovadora al problema de la tala ilegal y que había permitido mejorar la gobernanza forestal en todos los países considerados. Se han concluido o están negociándose varios acuerdos voluntarios de asociación (AVA) con un grupo seleccionado de países exportadores de madera que se han comprometido a comerciar únicamente con madera legal verificada y abarcada por licencias FLEGT.³⁶ A finales de febrero de 2017, la UE había firmado AVA con los seis países siguientes: Camerún, República Centroafricana, Ghana, Liberia, República del Congo e Indonesia. Estaban llevándose a cabo negociaciones con los nueve países siguientes: Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Gabón, Guyana, Honduras, Lao, República Democrática Popular, Malasia, Viet Nam y Tailandia. El AVA FLEGT está operativo desde el 15 de noviembre de 2016.

Medidas de la UE para combatir el cambio climático

3.47. El Acuerdo de París sobre el cambio climático (COP21) traza el camino de transición a una economía mundial con una baja emisión de gases de efecto invernadero y un uso eficiente de los recursos, y con capacidad de adaptación al cambio climático. Esta transición requiere cambios fundamentales en las tecnologías, los sistemas energéticos, el comportamiento empresarial e inversor y, en último término, en la sociedad en su conjunto. Hasta la fecha 190 países han presentado sus planes nacionales (contribuciones indicativas determinadas a nivel nacional).

3.48. Al resultado positivo contribuyó la iniciativa de la UE antes y durante la COP21, incluso a través de su actividad diplomática colectiva en el marco del plan de acción de diplomacia climática para 2015. En particular, la UE y sus Estados miembros desempeñaron un papel fundamental en la redinamización de las negociaciones en el momento clave de la COP21 y, como resultado, el Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, después de que la UE lo hubiese ratificado. En noviembre de 2016, en la reunión que se celebró en Marrakech (COP22), la UE se comprometió a defender y aplicar el Acuerdo de París, manteniendo el liderazgo en el avance hacia una economía más sostenible y competitiva.

3.49. El cambio climático ocupa un lugar central en las acciones de la UE desde hace varios años. A este respecto, como parte de la Unión de la Energía, la UE ha elaborado la iniciativa "Acción por el clima: descarbonizar la economía"³⁷ con la finalidad de aplicar a nivel de la UE las medidas destinadas a alcanzar los objetivos fijados en la COP21, así como en la Agenda 2030.

3.50. El objetivo de la UE³⁸ es haber reducido en un 80%-95% las emisiones de gases de efecto invernadero en 2050, en comparación con 1990. El marco de acción de la UE sobre el clima y la energía incluye para el año 2030, un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 40%, por lo menos, por debajo de los niveles de 1990. La UE también se ha comprometido a dedicar al menos un 20% de su presupuesto total para 2014-2020 a medidas relacionadas con el clima.

3.51. La UE también ha contribuido a la materialización de otro logro importante, en concreto, el acuerdo a que llegó en octubre de 2016 la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). El objetivo del acuerdo es aplicar una medida basada en el mercado consistente en compensar las emisiones de dióxido de carbono, gas de efecto invernadero, para conseguir que en 2020 la aviación civil internacional tenga un crecimiento neutro en carbono. Los detalles técnicos de este nuevo plan se finalizarán en los próximos años.

Agenda de la UE para la gobernanza internacional de los océanos

3.52. El 10 de noviembre de 2016³⁹, la Comisión Europea y la Alta Representante de la UE, Federica Mogherini, establecieron una agenda conjunta para el futuro de los océanos, proponiendo 50 medidas para gestionar de forma segura, limpia y sostenible los océanos, en Europa y en todo el mundo.

³⁶ <http://www.euflegt.efi.int/home/>.

³⁷ https://ec.europa.eu/commission/priorities/energy-union-and-climate/climate-action-decarbonising-economy_es.

³⁸ En el marco de las reducciones que deben hacer los países desarrollados como grupo, según el IPPC.

³⁹ http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/policy/ocean-governance_es.

3.53. La Comunicación conjunta forma parte integrante de la respuesta de la UE a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 14: "conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos". Este objetivo se basa en el entendimiento ampliamente compartido de que tiene que reforzarse el marco de gobernanza de los océanos, deben reducirse las presiones sobre los océanos, y los océanos deben ser utilizados de forma sostenible.

3.54. En la Comunicación conjunta se proponen mecanismos para que la UE pueda adoptar medidas y desempeñar un papel más importante a escala mundial y regional en la definición de la forma en que deben gestionarse y utilizarse los océanos. En la Comunicación se detallan las medidas que han de adoptarse para orientar la gobernanza internacional en tres áreas prioritarias:

- mejora del marco internacional de gobernanza de los océanos;
- reducción de las presiones humanas sobre los océanos y creación de las condiciones para una economía azul sostenible;
- reforzamiento de la investigación y mejora de la información sobre los océanos a nivel internacional.

4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIÓN DESDE 2015

4.1 La comunicación "Comercio para todos" y su aplicación

4.1. El 14 de octubre de 2015, la Comisión Europea adoptó la comunicación "Comercio para todos".⁴⁰ La Comunicación establece la estrategia comercial general de la UE y constituye el programa de negociación más ambicioso que ha desarrollado hasta ahora.

4.2. El programa de política comercial previsto en la Comunicación es una respuesta a las nuevas realidades económicas y políticas y sienta las bases de la actuación de la UE en los próximos años.

4.3. Los compromisos políticos contraídos en la Comunicación pueden clasificarse en cuatro grandes bloques: i) transparencia; ii) eficacia de la política comercial; iii) programa sobre los valores; y iv) programa de negociación a nivel multilateral y bilateral.

4.1.1 Transparencia en la formulación de políticas

4.4. La transparencia es importante para la UE. La elaboración de las políticas debe ser transparente y los debates sobre las diversas políticas deben basarse en hechos. Además, la elaboración de las políticas debe responder a las preocupaciones de los ciudadanos. Por estas razones, la UE quiere mostrarse todo lo abierta que pueda y hacer que sus posiciones sean lo más transparentes posibles, sin que ello ponga en peligro las negociaciones en curso.

4.5. Para mejorar la transparencia, la UE ha llevado a cabo acciones concretas tanto en sus propias instituciones como con respecto a las partes interesadas externas.

4.6. En sus propias instituciones, la UE ha adoptado medidas específicas para aplicar el programa de mejora de la legislación. Entre ellas cabe citar el nuevo Comité de Control Reglamentario, la nueva plataforma REFIT⁴¹ (cuyo objetivo es apoyar el proceso de simplificación del derecho de la UE y reducir la carga reglamentaria en beneficio de la sociedad civil, las empresas y las autoridades públicas) y los nuevos mecanismos de consulta y obtención de información. En marzo de 2016, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea adoptaron un nuevo Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación. En el marco de este nuevo Acuerdo, las tres instituciones de la UE acuerdan promover la simplicidad, claridad y coherencia de la legislación de la UE, así como aumentar la transparencia del proceso legislativo.

⁴⁰ Comunicación Comercio para todos, http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf.

⁴¹ https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/overview-law-making-process/evaluating-and-improving-existing-laws/reducing-burdens-and-simplifying-law/refit-platform_es.

4.7. Por lo que se refiere a la política comercial, el programa de mejora de la legislación incluye consultas públicas en línea sistemáticas sobre todas las iniciativas comerciales importantes; consultas a las partes interesadas mediante evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad; y el compromiso de llevar a cabo evaluaciones *a posteriori* más sistemáticas una vez que los acuerdos han sido aplicados.

4.8. La UE ha adoptado medidas importantes para mejorar la transparencia en las diferentes etapas de las negociaciones de sus acuerdos de libre comercio. La Dirección General de Comercio de la Comisión Europea dispone de una página web dedicada a la transparencia ("Transparency in action")⁴² en la que se puede encontrar información detallada sobre las negociaciones en curso (fichas informativas, informes sobre las rondas de negociación, textos finales, etc.).

4.9. La Comisión Europea también ha avanzado en su compromiso por aumentar la transparencia de los instrumentos de defensa comercial. Desde enero de 2016, las partes en las investigaciones recientemente iniciadas en materia de defensa comercial pueden acceder de forma directa e instantánea a todo el expediente no confidencial a través de "TRON" (de "TRade ONline"). Desde finales de 2016, TRON incluye dos funciones adicionales: permite a las partes interesadas enviar sus comunicaciones a la Comisión y a la Comisión enviar comunicaciones a las partes interesadas (por ejemplo, las conclusiones de la investigación preliminar).

4.10. En mayo de 2016, la Comisión Europea comenzó a facilitar asimismo más información al público en general sobre los resúmenes de las reclamaciones y las solicitudes de reconsideración de medidas existentes.

4.1.2 Una política comercial de la UE eficaz que aborde las nuevas realidades económicas

4.11. La UE se ha comprometido a garantizar que su política comercial, al igual que sus políticas en otras esferas, esté sincronizada con la reciente evolución económica y tecnológica mundial, y genere cambios realmente positivos para las partes interesadas. Este enfoque, establecido en la Comunicación, garantiza que la política comercial:

- a. aborde eficazmente cuestiones que afectan a la economía actual basada en las cadenas de valor, como los servicios, el comercio digital y la circulación temporal de los proveedores de servicios;
- b. garantice que los consumidores, los trabajadores y las pequeñas empresas puedan aprovechar plenamente unos mercados más abiertos y adaptarse a ellos. Esto contribuiría a garantizar que los consumidores tengan confianza en los productos que adquieren y que las necesidades de las pequeñas y medianas empresas se aborden específicamente en todos los acuerdos comerciales.

4.12. La UE está dando más importancia a la aplicación de sus acuerdos comerciales bilaterales y plurilaterales y destina a ello mayores recursos.

4.13. En cuanto a los acuerdos bilaterales, la UE está aplicando actualmente seis acuerdos de libre comercio de nueva generación (Corea, Centroamérica, Colombia-Perú y Ecuador, Georgia, Moldova y Ucrania) y siete acuerdos de asociación económica (CARIFORUM, Camerún, África Meridional y Oriental, Ghana, Côte d'Ivoire, Pacífico y Grupo del AAE de la SADC).

4.14. La UE ha elaborado ya algunos mecanismos eficaces para asociar a otras partes interesadas, incluidas las grandes y pequeñas empresas y los Estados miembros de la UE, a la aplicación efectiva de esos acuerdos. Uno de esos mecanismos es la cooperación para el acceso a los Mercados, establecido en su forma actual en 2007 y compuesto de tres elementos principales: el Comité Consultivo sobre Acceso a los Mercados; los grupos de trabajo sobre el acceso a los mercados, que se ocupan de sectores específicos; y los equipos locales de acceso a los mercados en terceros países, que funcionan como instrumentos comerciales diplomáticos.

⁴² <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1395>.

4.15. Desde noviembre de 2015, las empresas pueden utilizar una nueva herramienta en el Export Helpdesk y en la Base de Datos de Acceso al Mercado para identificar las normas de origen específicas que se aplican a sus productos.

4.16. Se están realizando mayores esfuerzos para la aplicación de los acuerdos comerciales en el marco de la asociación reforzada con otras instituciones de la UE, los Estados miembros y las partes interesadas. Entre otras cosas, se realizan exámenes conjuntos sobre la mejor forma de utilizar las estructuras existentes para aplicar más eficazmente los acuerdos comerciales (Cooperación para el Acceso a los Mercados reforzada, pero también grupos de seguimiento del Parlamento Europeo, mecanismos de vigilancia de la sociedad civil, canales de diplomacia económica en terceros países, etc.). Además, se analiza de nuevo el establecimiento de prioridades en materia de aplicación y la sensibilización de las partes interesadas. En particular, la UE está dando un papel importante a la sociedad civil a fin de asegurar que los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de sus acuerdos comerciales se apliquen correctamente. Para cada acuerdo comercial, la UE crea grupos consultivos nacionales compuestos por representantes de los trabajadores, de los empresarios y de las organizaciones no gubernamentales.

4.17. En diciembre de 2016, el Consejo Europeo llegó a una transacción respecto de la propuesta de 2013 de la Comisión Europea de modernizar sus instrumentos de defensa comercial, lo que permite a la Comisión, el Consejo y el Parlamento iniciar debates con ese fin. El 9 de noviembre de 2016, la Comisión Europea presentó una propuesta que introducía cambios en la legislación de la UE sobre medidas antidumping y subvenciones y que permitiría a la UE adaptar sus instrumentos de defensa comercial a las actuales prácticas comerciales desleales (y, en particular, a las distorsiones del mercado inducidas por los Estados en el entorno comercial internacional), respetando al mismo tiempo plenamente sus obligaciones internacionales en el marco jurídico de la OMC.

4.18. Por lo que respecta a los acuerdos multilaterales y plurilaterales, la UE ya ha aplicado o se dispone a aplicar varios acuerdos recientes, en concreto el Acuerdo sobre Tecnología de la Información revisado, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones.

4.19. La UE fue uno de los primeros participantes en aplicar la eliminación de aranceles acordada en la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información revisado. La ampliación preveía la eliminación de los aranceles respecto de 577 líneas arancelarias en un período de siete años, pero el 1º de julio de 2016 la UE ya había eliminado voluntariamente los aranceles correspondientes a 451 líneas. La UE espera que todos sus interlocutores en la OMC apliquen el Acuerdo lo antes posible.

4.20. La UE ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en octubre de 2015 y ha creado un comité de facilitación del comercio. Además, la UE ha comenzado a cumplir su promesa de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, donando fondos a organizaciones internacionales que participan en la formulación de compromisos de las categorías A, B y C (como el Banco Mundial) o en la evaluación de las necesidades y el emparejamiento entre donantes y receptores (como el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC).

4.21. La UE ha cumplido plenamente la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones desde la fecha de su adopción. Durante el período en cuestión, no se han concedido subvenciones a la exportación y desde julio de 2013 los tipos de las restituciones a la exportación se han mantenido en cero. En la UE no existen empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios ni programas de financiación de las exportaciones que benefician a los productos agropecuarios en la UE, con excepción de un reducido número de programas horizontales de financiación de las exportaciones aplicados por determinados Estados miembros de la UE en los que la proporción de las exportaciones agropecuarias es marginal.

4.22. La UE no cesa en sus esfuerzos por liberalizar el comercio de servicios en el marco de las negociaciones bilaterales en curso, que abarcan diversos sectores de servicios como las telecomunicaciones, el transporte, los servicios financieros y el movimiento temporal de proveedores de servicios (el denominado "modo 4"). Además, la UE ha participado activamente en las negociaciones del Acuerdo plurilateral sobre el Comercio de Servicios (ACS) (véase *infra*, párrafo 4.84).

4.23. La UE viene actualizando desde 2015 su enfoque sobre el comercio digital, incluyendo nuevos ámbitos como la contratación pública electrónica, los contratos electrónicos y la protección en línea de los consumidores.

4.24. Respecto a la contratación pública, la UE ha incluido en todos sus ALC un ambicioso capítulo sobre contratación pública que se basa en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y tiene por objetivo ampliar las oportunidades de acceso de las empresas de la UE y de terceros países a sus respectivos mercados de contratación y promover la transparencia y la buena gobernanza.

4.25. La UE propondrá disposiciones específicas sobre las pymes en todas sus negociaciones de acuerdos de libre comercio en curso y futuras.

4.1.3 Una política de comercio e inversión basada en valores

4.26. La Comunicación "Comercio para todos" ha ampliado y profundizado el programa en ámbitos como el comercio y el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y establece al mismo tiempo un enfoque reformado para la protección de las inversiones.

4.1.3.1 Un enfoque más sensible a las expectativas de los ciudadanos sobre la reglamentación y la inversión

4.27. Hoy en día los europeos tienen acceso a productos y servicios procedentes de todos los continentes gracias a unas redes digitales y de transporte más fáciles de usar. Los nuevos acuerdos comerciales pueden ampliar aún más las opciones y reducir los precios, pero la UE debe mantenerse atenta y respetar las demandas de los consumidores para garantizar que los bienes y servicios comercializados sean seguros y se hayan producido respetando los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente.

4.28. En consonancia con su política comercial, la UE vela por que ninguno de sus acuerdos comerciales dé lugar a un nivel de protección de los consumidores ni de protección medioambiental, social o laboral menor que el que se ofrece hoy en día en la UE, ni reduzca la capacidad de la UE o de sus Estados miembros de tomar medidas en el futuro para alcanzar objetivos legítimos de política pública sobre la base del nivel de protección que consideren apropiado.

4.29. La UE también ha mejorado el análisis de las repercusiones de la política comercial en los consumidores, tanto en las evaluaciones de impacto como en las evaluaciones *a posteriori*.

4.1.3.2 Un enfoque reformado de la política de protección de las inversiones

4.30. La UE está modernizando su enfoque tradicional de la protección de las inversiones y del sistema asociado de solución de diferencias. Para ello, está introduciendo modificaciones en sus acuerdos bilaterales de comercio e inversión que permitan garantizar el derecho de los Estados a regular, así como sustituir el actual sistema de solución de diferencias entre inversores privados y Estados por un sistema de tribunales de inversión, mejorando de ese modo la transparencia, la responsabilidad, la coherencia y la legitimidad.

4.31. Este enfoque reformado de la solución de deferencia en materia de inversiones y de las normas de protección de las inversiones presta más importancia al derecho a regular de los Estados y se ha incorporado al Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) y al acuerdo entre la UE y Viet Nam. La UE se propone incluir estas reformas en todos los acuerdos de comercio e inversión futuros.

4.32. El objetivo del nuevo enfoque es aumentar la confianza de los ciudadanos en el sistema mediante el establecimiento de tribunales de inversión que se rijan por principios similares a los de los tribunales nacionales e internacionales y estén sujetos a principios democráticos y al escrutinio público. Paralelamente, la UE está examinando con otros socios interesados la posibilidad de establecer un tribunal multilateral de inversión. La idea es que, con el tiempo, ese tribunal pueda sustituir a los tribunales bilaterales de inversión previstos en los acuerdos de la UE y a los

mecanismos de solución de diferencias establecidos en los acuerdos de inversión firmados por los Estados miembros y en los acuerdos suscritos entre terceros países.

4.1.3.3 La política comercial de la UE y el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la buena gobernanza

4.33. Los Tratados de la UE exigen que la UE promueva en su acción exterior sus principios y valores, entre ellos el desarrollo de los países más pobres, la protección social y medioambiental y el respeto de los derechos humanos.

4.34. La UE está a la vanguardia de la utilización de la política comercial para promover los pilares social y medioambiental del desarrollo sostenible. Esto lleva a cabo de una forma positiva, basada en incentivos, a través de diversos proyectos y en diferentes niveles.

4.35. En el plano multilateral y en cuanto Miembro de la OMC, la UE participa activamente en la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC y promueve aquellas iniciativas de la OMC destinadas a liberalizar el comercio de bienes y servicios que pueden tener un efecto positivo sobre el medio ambiente. En particular, la UE, junto con otros 17 Miembros de la OMC, participa en las negociaciones multilaterales con miras a la conclusión de un Acuerdo sobre Bienes Ambientales (ABA). Además, la UE apoya activamente las negociaciones de la OMC sobre las subvenciones a la pesca a fin de contribuir al logro de la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase la sección 4.1.4.1, *infra*). Asimismo, la UE participa en la labor del Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC y hace esfuerzos considerables para asegurar su buen funcionamiento.

4.36. En el plano bilateral, la UE incorpora consideraciones laborales y medioambientales a sus negociaciones de acuerdos comerciales por medio de capítulos específicos sobre comercio y desarrollo sostenible. Entre los acuerdos bilaterales recientes que contienen este tipo de capítulos figuran los firmados con el Canadá, Corea del Sur, Centroamérica, Colombia, el Perú y el Ecuador, Singapur, Ucrania, Georgia y Moldova. Los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible incluyen compromisos para la ratificación y aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, así como disposiciones sobre la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales (por ejemplo, madera, peces y fauna silvestre) y sobre la promoción de prácticas que favorecen el desarrollo sostenible y prácticas empresariales responsables. También tienen por objeto prevenir el riesgo de una nivelación hacia abajo, prohibiendo las exenciones o la falta de observancia de la normativa nacional ambiental o laboral destinadas a fomentar el comercio y la inversión.

4.37. En el plano unilateral, el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) del Sistema de Preferencias Generalizadas de la UE permite a los países beneficiarios un mayor acceso a los mercados sin exigir a esos interlocutores comerciales un trato recíproco, siempre y cuando ratifiquen y apliquen efectivamente diversos convenios en el ámbito del trabajo, acuerdos sobre el medio ambiente otros instrumentos relativos a los derechos humanos y la gobernanza.

Apoyar el crecimiento inclusivo en los países en desarrollo

4.38. La UE es el mercado más abierto a las exportaciones de los países en desarrollo; además, está a la vanguardia a la hora de utilizar la política comercial para promover un crecimiento inclusivo y un desarrollo sostenible en los países más pobres. Por ejemplo, la iniciativa "Todo menos armas" (TMA), que abre plenamente el mercado de la UE a los países menos adelantados (PMA), sin aranceles ni contingentes, ha resultado eficaz. Los estudios realizados⁴³ han demostrado que el régimen TMA ha aumentado hasta un 10% las exportaciones de productos procedentes de aquellos PMA que se benefician de un acceso a la UE libre de derechos.

4.39. El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE también es un instrumento emblemático de la política comercial de la Unión Europea para apoyar el desarrollo sostenible y la buena gobernanza en los países en desarrollo, a los que se conceden reducciones especiales de los tipos arancelarios. La UE ha flexibilizado las normas de origen del SPG, haciéndolas más sencillas y

⁴³ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/html/153595.htm>.

fáciles de cumplir y ofreciendo mayores posibilidades de abastecimiento sobre la base de la acumulación regional y transregional entre países.

4.40. El 28 de enero de 2016, la Comisión Europea presentó su primer informe sobre la aplicación del SPG. En el informe se exponen los tres regímenes del SPG, sus beneficiarios actuales y algunas estadísticas comerciales básicas. También se incluye un informe de situación pormenorizado sobre el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) de la UE en relación con sus 14 beneficiarios. Está previsto que el próximo informe bienal sobre el impacto del SPG se presente en diciembre de 2017.

4.41. La UE y sus Estados miembros impulsan colectivamente los esfuerzos mundiales de la "Ayuda para el Comercio", de la que son el principal donante. Su aportación, que actualmente asciende a cerca de 12.000 millones de euros anuales, representa más de un tercio de la ayuda mundial. Al formar parte de la asistencia oficial para el desarrollo, la Ayuda para el Comercio de la UE se programa en función de las necesidades de los beneficiarios. No obstante, se establecen prioridades claras, como la ayuda para la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el compromiso permanente de dar prioridad a los PMA. Además, en su reciente Comunicación sobre un nuevo consenso europeo en materia de desarrollo⁴⁴, la UE se ha comprometido a reforzar mediante instrumentos de política comercial la coordinación de los programas de cooperación para el desarrollo (como la Ayuda para el Comercio) a fin de apoyar el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento inclusivo.

4.42. La asistencia relacionada con el comercio, que forma parte de la iniciativa más amplia de Ayuda para el Comercio, es otra herramienta fundamental para ayudar a las organizaciones regionales a facilitar la integración económica. La UE contribuye a reforzar la capacidad de las instituciones públicas y a impulsar la reforma de las políticas comerciales en terceros países, en función de las prioridades de los beneficiarios. Por ejemplo, el apoyo a las medidas de facilitación del comercio, que ahora se presta a escala regional, no solo ayuda a los países a cumplir los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC sino que también favorece la integración regional, al permitir que las empresas de los países beneficiarios se integren en cadenas de valor regionales como paso previo a su participación en cadenas mundiales. Los compromisos de la UE y su Estados miembros en materia de asistencia relacionada con el comercio ascendieron en 2014 a 3.000 millones de euros (según los datos más recientes), cifra que supera considerablemente el objetivo anual de 2.000 millones de euros para 2010 establecido por la UE en la Conferencia Ministerial de Hong Kong celebrada en 2005, y formalizado en su estrategia de ayuda para el comercio adoptada en 2007.⁴⁵

4.43. En el plano multilateral, el 18 de noviembre de 2015 la UE notificó a la OMC el trato preferencial que concede a las exportaciones de servicios de los PMA, en el marco de la Decisión sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios. Las preferencias otorgadas por la UE incluyen tanto elementos de la oferta de servicios realizada en el contexto de la Ronda de Doha como elementos de los recientes ALC orientados al desarrollo.

Garantizar una gestión responsable de las cadenas de suministro

4.44. La UE considera que la gestión responsable de las cadenas mundiales de suministro es esencial para adoptar la política comercial a los valores europeos.

4.45. La UE ya ha dado algunos pasos con socios concretos y sobre cuestiones concretas y seguirá desarrollando esos esfuerzos en el futuro.

4.46. Por ejemplo, la UE trabaja en estrecha colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para promover prácticas empresariales responsables.

4.47. La UE seguirá asimismo alentando y facilitando la responsabilidad social de las empresas y, a tal efecto, está dispuesta a utilizar de forma activa sus instrumentos comerciales, desde los acuerdos bilaterales hasta el control de las exportaciones y su programa de comercio y desarrollo.

⁴⁴ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1479423270893&uri=COM:2016:740:FIN>.

⁴⁵ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/html/141470.htm>.

4.48. La UE ha seguido participando en el Pacto de Sostenibilidad con Bangladesh⁴⁶ puesto en marcha en julio de 2013 en respuesta a la tragedia del Rana Plaza) para mejorar los derechos laborales y la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la confección. También participa en la iniciativa sobre los derechos laborales con Myanmar.

Promover regímenes de comercio justo y ético

4.49. La UE considera que los regímenes privados de sostenibilidad pueden ser beneficiosos para el desarrollo sostenible, ya que al facilitar información a los consumidores estos pueden modificar sus hábitos de compra en función de sus principios. Por esta razón, la UE está trabajando para promover mejor los regímenes de comercio justo y ético, a fin de sensibilizar tanto en el lado de la oferta como en el de la demanda y ofrecer, de ese modo, oportunidades comerciales más sostenibles a los pequeños productores de terceros países.

4.50. La promoción de los programas de comercio justo y ético se lleva a cabo mediante la aplicación de los acuerdos de libre comercio concluidos recientemente y a través de la red de las delegaciones de la UE. Además, la UE ha puesto en marcha con el Centro de Comercio Internacional un nuevo proyecto sobre comercio justo y ético⁴⁷ que prevé un estudio sobre la demanda de productos certificados en la UE y la institución de un premio "Ciudad de la UE por el Comercio Justo y Ético". Este proyecto complementará la labor ya realizada con el Centro de Comercio Internacional para promover la participación de las pequeñas empresas en sistemas privados de garantía de la sostenibilidad.

4.51. Con el fin de luchar contra las violaciones de los derechos humanos y los conflictos armados financiados mediante el comercio de minerales, las instituciones de la UE llegaron en noviembre de 2016 a un acuerdo sobre la forma definitiva de un reglamento de la UE relativo a los minerales procedentes de zonas de conflicto, que tiene por objeto impedir que los grupos armados de los países en desarrollo se financien mediante el comercio de estaño, tántalo, tungsteno y oro. El reglamento permitirá asegurar el abastecimiento responsable de la inmensa mayoría de estos minerales y metales importados en la UE. Está previsto que este reglamento entre en vigor en junio de 2017.

Promover y defender los derechos humanos

4.52. Las consideraciones relacionadas con los derechos humanos cada vez se incorporan más en los acuerdos bilaterales de libre comercio de la UE, en las preferencias unilaterales y en la política de control de las exportaciones de la UE. Por ejemplo, en casos de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, algunos países beneficiarios perdieron sus preferencias en virtud del SPG (por ejemplo, Sri Lanka, Bielorrusia y Myanmar/Birmania) hasta que la situación mejoró.

4.53. La Comisión Europea también ha elaborado directrices para ayudar a analizar las repercusiones que tienen las iniciativas de política comercial sobre los derechos humanos, tanto en la UE como en los países socios.

4.54. En el marco de la aplicación del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia⁴⁸, la UE evalúa regularmente esas repercusiones en todas las evaluaciones de impacto, evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad y evaluaciones *a posteriori*.

4.55. La UE siguió reforzando las normas comerciales aplicables a los productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura mediante la adopción del Reglamento (UE) N° 2134/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2016, que introduce modificaciones importantes al Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo.⁴⁹ El texto reforzado comprende un conjunto específico de normas sobre controles de exportación (incluida una licencia general de exportación de la UE) para impedir que determinados medicamentos enumerados se utilicen en terceros países para aplicar la pena de muerte. El Reglamento impone

⁴⁶ http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/july/tradoc_151601.pdf.

⁴⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0215:FIN:ES:PDF>.

⁴⁸ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/st-10897-2015-INIT/es/pdf>.

⁴⁹ DO L 338, 13.12.2016 - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1482153375409&uri=CELEX:32016R2134>.

asimismo nuevas restricciones a la prestación de servicios de intermediación en relación con cualquiera de los productos enumerados que se encuentren en terceros países, la prestación de otros servicios concretos a terceros países y la promoción de determinados productos en ferias comerciales que tengan lugar en la UE.

4.56. Además, el 28 de septiembre de 2016 la Comisión Europea propuso una ambiciosa modernización de la política de la UE en materia de control de la exportación de productos de doble uso⁵⁰ que incluye, en consonancia con su programa de valores, la prevención de un uso indebido de la vigilancia digital y de los sistemas de detección de intrusos que dé lugar a violaciones de los derechos humanos.

Igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres

4.57. La UE tiene un ambicioso programa sobre igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres. La política comercial contribuye al logro de los objetivos de este programa por medios específicos y horizontales, centrándose cada vez más en la participación de las pymes en el comercio internacional y en la importancia del comercio digital.

4.58. Desde 2013, la UE estudia sistemáticamente en sus evaluaciones (evaluaciones de impacto, evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad y evaluaciones *a posteriori*) las repercusiones de las iniciativas de política comercial sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

4.59. Los compromisos en materia de igualdad de género forman parte integrante de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos de libre comercio negociados recientemente por la UE. La observancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, así como de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es un requisito incorporado al SPG+.

Lucha contra la corrupción y promoción de la buena gobernanza

4.60. La corrupción es una maldición para las economías y las sociedades. Frena el desarrollo de los países, distorsiona la contratación pública, derrocha unos fondos públicos escasos, desalienta la inversión, obstaculiza el comercio y crea una competencia desleal. Además, mina el estado de derecho y la confianza de los ciudadanos.

4.61. La política comercial de la UE contribuye a la lucha contra la corrupción, entre otras cosas al aumentar la transparencia de la normativa y de los procedimientos de contratación y al simplificar los procedimientos aduaneros.

4.62. En el marco del SPG+, la UE ofrece preferencias comerciales a países que ratifican y aplican convenios internacionales relativos a la buena gobernanza, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Los acuerdos comerciales podrían utilizarse en mayor medida para luchar contra la corrupción y garantizar que se apliquen en la práctica los convenios y principios internacionales.

4.63. La UE está reforzando su enfoque para luchar contra la corrupción relacionada con el comercio y la inversión.

4.1.4 El programa de negociación de la UE

4.1.4.1 Revitalizar el sistema multilateral de comercio

4.64. La UE trata de promover el crecimiento económico y la creación de empleo, mediante un programa progresista de comercio e inversión y la promoción del desarrollo sostenible en el contexto multilateral.

4.65. La UE participa activamente en las negociaciones multilaterales posteriores a Nairobi con miras a preparar los resultados de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC. A ese respecto, cuando no los dirige, la UE interviene en los debates sobre numerosos temas como las

⁵⁰ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/events/index.cfm?id=1562>.

subvenciones a la pesca, el comercio electrónico, la ayuda interna a la agricultura, la reglamentación nacional de los servicios y las cuestiones de interés para las pymes relacionadas con la transparencia de la reglamentación del comercio de mercancías. La UE está convencida de la importancia de avanzar en estas cuestiones en la OMC, lo que conllevaría importantes beneficios para el desarrollo y contribuiría a impulsar el comercio internacional.

4.66. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en Nairobi, la UE está apoyando los esfuerzos para revitalizar la función de negociación de la OMC a fin de salvaguardar la importancia fundamental de la Organización y del sistema multilateral de comercio.

4.67. La UE quiere revitalizar la OMC sobre la base de tres principios.

4.68. En primer lugar, la UE considera que la OMC debe desempeñar un papel fundamental en la elaboración y la aplicación de las normas del comercio mundial, desde la propiedad intelectual, hasta las aduanas, y desde el comercio digital hasta las buenas prácticas en materia de reglamentación, lo que reforzará el principio del desarrollo sostenible.

4.69. En segundo lugar, la UE piensa que es necesario conseguir resultados mediante un enfoque más centrado. En particular, después de Nairobi, las negociaciones basadas en cuestiones concretas parecen ser una forma más prometedora de hacer avanzar el programa de la OMC que otra ronda amplia y compleja. La UE está utilizando este enfoque para abrir nuevos horizontes en la OMC e impulsar un debate en la Organización sobre las cuestiones de Doha, así como sobre aquellas esferas que forman parte de la realidad del comercio mundial y respecto de las cuales se han asumido compromisos en el marco de acuerdos de libre comercio.

4.70. En tercer lugar, la UE considera que cuando no es posible progresar en el plano multilateral, diferentes subgrupos de Miembros de la OMC deberían poder avanzar en determinadas cuestiones, dejando la puerta abierta para que, en una fase posterior, se adhieran los Miembros de la OMC que puedan estar interesados. Esto permitiría concluir nuevos acuerdos plurilaterales bajo los auspicios de la OMC y facilitaría el afianzamiento en la OMC de los acuerdos plurilaterales que se negocian actualmente fuera de la Organización.

4.71. En particular, la UE está desempeñando un papel primordial en las iniciativas que se presentan a continuación.

Negociaciones relativas a las subvenciones a la pesca

4.72. La UE se esfuerza en hacer progresar las negociaciones que se llevan a cabo en la OMC sobre las disciplinas relativas a las subvenciones a la pesca. La UE cree que las subvenciones a la pesca, como los demás tipos de subvenciones, solo se pueden abordar eficazmente mediante un acuerdo multilateral que abarque a todos los Miembros de la OMC. El hecho de que la sostenibilidad de la pesca mundial esté en juego hace aún más necesaria una acción multilateral.

4.73. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada por la comunidad mundial y, en particular, en la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, se enuncia el objetivo de prohibir, de aquí a 2020, ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole. Además, en la meta 14.6 se reconoce que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la OMC debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

4.74. Así pues, existe un llamamiento claro para emprender un proceso multilateral sobre las subvenciones a la pesca que permita alcanzar la meta 14.6 de los ODS. Por esta razón, en octubre de 2016 la UE presentó una propuesta de texto concreta para prohibir determinadas subvenciones que aumentan la capacidad, así como las subvenciones relacionadas con la pesca INDNR. La propuesta prevé asimismo prescripciones más estrictas en materia de transparencia y notificación, además de un trato especial y diferenciado que permitiría a los países en desarrollo y los PMA no aplicar esa prohibición en determinadas condiciones relacionadas con la gestión sostenible de las pesquerías pertinentes.

Negociaciones relativas a las subvenciones horizontales

4.75. La UE considera asimismo que la OMC debe desempeñar un papel central en lo que respecta a otros tipos de subvenciones.

4.76. Los líderes del G-20 subrayaron la importancia de este asunto en su declaración de Hangzhou, en la que se refirieron a la cuestión de la sobrecapacidad, también en relación con las subvenciones. La UE, junto con otros Miembros interesados de la OMC, ha suscitado un debate en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización para analizar más a fondo los efectos de las subvenciones sobre la sobrecapacidad, a fin de identificar nuevas disciplinas que contribuyan a mejorar el Acuerdo SMC.

Ayuda interna a la agricultura

4.77. Sobre la base del éxito de la Conferencia Ministerial de Nairobi, la UE participa de manera constructiva en los preparativos de la Undécima Conferencia Ministerial, incluidas las cuestiones relativas a la ayuda interna a fin de preparar el camino para limitar las ayudas que distorsionan el comercio en todos los Miembros de la OMC.

Avanzar en los debates sobre el comercio electrónico en la OMC

4.78. La UE cree que el comercio electrónico y el comercio digital pueden tener efectos beneficiosos en el desarrollo económico mundial y que, en este contexto, la OMC debería actuar como foro principal para elaborar nuevas disciplinas reglamentarias aplicables al comercio.

4.79. La UE considera que un conjunto de normas multilaterales beneficiaría a todos los Miembros de la OMC y mejoraría el acceso de los comerciantes de los países en desarrollo a los mercados mundiales. Por consiguiente, la UE desearía que la OMC avanzara en esta esfera. Es evidente que la expansión de la economía digital podría ofrecer nuevas oportunidades de promover un crecimiento económico incluyente, al conectar las economías rurales con las economías urbanas, al abrir nuevas corrientes de intercambios para los países sin litoral y al facilitar la participación de las mujeres y las microempresas en la economía formal.

Ayudar a las pymes a aprovechar los beneficios del comercio

4.80. La UE reconoce que, para reducir los obstáculos al comercio, es importante incluir en las negociaciones comerciales multilaterales y bilaterales principios claros sobre la reglamentación nacional. Por ejemplo, la UE vigila que no se apliquen de manera discriminatoria determinadas obligaciones de acceso a los mercados en sectores de servicios en los que existen prescripciones y procedimientos en materia de licencias y títulos de aptitud, así como normas técnicas, lo que supondría un proteccionismo encubierto y, por lo tanto, un obstáculo injustificado al comercio.

4.81. La UE desempeña también un papel destacado en la OMC por lo que se refiere al fomento de la transparencia y las buenas prácticas de reglamentación en el comercio de mercancías, con el objetivo de hacer que los mercados sean más abiertos y accesibles para las pequeñas empresas. A ese respecto, la UE dirige los esfuerzos encaminado a elaborar medidas apropiadas y crear un portal web que facilite a las pymes el acceso a la información sobre las prescripciones reglamentarias que se aplican en los mercados de exportación.

4.1.4.2 Avanzar en las iniciativas plurilaterales

Negociaciones relativas al Acuerdo sobre Bienes Ambientales

4.82. La UE ha desempeñado un papel destacado en las negociaciones relativas a un Acuerdo sobre Bienes Ambientales (ABA), cuyos objetivos son: i) eliminar los aranceles respecto de una amplia gama de bienes ambientales utilizados, entre otras cosas, para la generación de energía renovable, la gestión de desechos, el tratamiento de aguas y el control de la contaminación atmosférica; y ii) abordar, en el marco de un futuro programa de trabajo, las cuestiones no arancelarias relacionadas con el sector y los servicios vinculados a los bienes medioambientales.

4.83. Habida cuenta de la importancia del ABA para hacer frente al cambio climático y los cambios medioambientales, la UE seguirá trabajando con todos los Miembros de la OMC que participan en las negociaciones a fin de salvar las diferencias existentes y llegar a un consenso lo antes posible.

Negociaciones relativas al Acuerdo sobre el Comercio de Servicios

4.84. Durante el período examinado, la UE participó activamente, junto con otros 22 Miembros de la OMC, en las negociaciones relativas a un Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS), cuyo objetivo es mejorar el acceso a los mercados y establecer disciplinas horizontales y sectoriales estrictas, transparentes y eficaces que faciliten el comercio mundial de servicios. La UE está dispuesta a seguir avanzando en las negociaciones en 2017.

4.1.4.3 El programa de negociaciones bilaterales

4.85. Durante los últimos años, la UE ha desarrollado una ambiciosa agenda bilateral que complementa e intensifica los esfuerzos que realiza en el marco del sistema multilateral de comercio. A lo largo de este proceso, la UE presta especial atención al alcance y profundidad de sus acuerdos comerciales, a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de la economía actual y la realidad económica de sus interlocutores comerciales; se preocupa de que las normas de la OMC se cumplan plenamente y apoya y promueve los valores y normas de la UE, a saber, la promoción de los derechos humanos, la protección de la salud y de los consumidores y el desarrollo sostenible, incluidos los derechos laborales y la protección del medio ambiente.

4.86. Durante el período examinado se alcanzaron varios hitos importantes.

4.87. En el marco de su política de desarrollo en favor de los países de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP), la UE concluyó una serie de Acuerdos de Asociación Económica (AAE) con interlocutores de estas regiones. En marzo de 2017 se habían firmado y puesto en aplicación siete AAE. Durante el período objeto de examen comenzaron a aplicarse los siguientes AAE:

- en septiembre de 2016, el AAE entre la UE y Côte d'Ivoire;
- en octubre de 2016, el AAE con la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC);
- en diciembre de 2016, el AAE entre la UE y Ghana.^o

4.88. En la actualidad están en proceso de firma los siguientes AAE: i) el AAE entre la UE y el África Occidental, rubricado por la UE y la CEDEAO y la UEMAO en nombre de 16 países del África Occidental; y ii) el AAE entre la UE y la Comunidad del África Oriental (CAO), entre la UE y Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda.

4.89. El Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo entre la UE y el Perú y Colombia se firmó el 11 de noviembre de 2016 y se aplica entre el Ecuador y la UE desde el 1º de enero de 2017.

4.90. El 30 de octubre de 2016 la UE y el Canadá firmaron el Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG), y el 15 de febrero de 2017 el Parlamento Europeo dio su conformidad para que pudiera comenzar a aplicarse provisionalmente en breve.

4.91. Las negociaciones relativas a un acuerdo de libre comercio de alcance amplio con Singapur finalizaron en octubre de 2014. La Comisión Europea está actualmente a la espera de un dictamen del Tribunal de Justicia de la UE sobre la competencia de la UE para firmar y ratificar el Acuerdo antes de que se inicie su procedimiento de aprobación.

4.92. Las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Viet Nam concluyeron a finales de 2015; está previsto que el Acuerdo comience a aplicarse en el transcurso de 2018.

4.93. En 2013 se iniciaron las negociaciones sobre un acuerdo de libre comercio entre la UE y el Japón. Ya se han celebrado diecisiete rondas de conversaciones, y las negociaciones están muy avanzadas. El objetivo de la UE es concluir un acuerdo lo antes posible.

4.94. Las negociaciones entre la UE y los Estados Unidos sobre la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI), iniciadas en 2013, continuaron durante el período examinado. Para octubre de 2016 se habían celebrado 15 rondas de conversaciones. Las negociaciones tenían por objeto responder a los desafíos que plantea el actual entorno comercial mundial, estimular el crecimiento, también en los mercados de terceros países, y reforzar la asociación transatlántica.

4.95. Durante el período examinado, la UE inició negociaciones con Filipinas e Indonesia. La UE también prosiguió las negociaciones sobre un acuerdo para la protección de las indicaciones geográficas y sobre un acuerdo de inversión con China, así como sobre un acuerdo de protección de las inversiones con Myanmar.

4.96. En octubre de 2015 comenzaron las negociaciones de dos nuevos acuerdos de libre comercio de alcance amplio y profundo con Túnez (que van más allá de los acuerdos existentes).

4.97. En junio de 2016 la UE comenzó las negociaciones con México sobre un acuerdo de asociación que profundice y amplíe el Acuerdo existente. En 2016 la UE reactivó también sus negociaciones con el Mercosur.

5 PERSPECTIVAS DE FUTURO

5.1. En estos tiempos de incertidumbre en que el riesgo de proteccionismo va en aumento, la UE sigue decidida a preservar la integridad del sistema basado en normas de la OMC y espera lo mismo de los demás Miembros de la Organización.

5.2. La UE seguirá garantizando una gobernanza clara y una plena coherencia entre sus políticas económicas internas, destinadas a promover la competitividad y la innovación, y su dimensión exterior, encaminada a mejorar las oportunidades en el ámbito internacional.

5.3. La UE está firmemente decidida a revitalizar el sistema multilateral. En primer lugar, trabajará a diario para garantizar el respeto de las funciones básicas de la OMC y, en particular, para promover la transparencia y el intercambio de conocimientos, la apertura de los mercados, el establecimiento de disciplinas comerciales y las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad. En segundo lugar, trabajará para presentar resultados significativos en la Undécima Conferencia Ministerial. Ahora más que nunca, la OMC debe ser capaz de reafirmar su papel y de obtener resultados en los ámbitos de importancia para sus Miembros, así como de establecer las normas que den forma a la globalización.

5.4. La UE seguirá desempeñando un papel activo en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo sostenible dentro de la UE, así como en la cooperación para el desarrollo con países asociados. En concreto, la UE proseguirá sus esfuerzos para aplicar los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de sus acuerdos comerciales de manera más eficaz, empleando para ello mecanismos en los que participe la sociedad civil.

5.5. La UE y sus Estados miembros han comenzado a examinar su estrategia conjunta de Ayuda para el Comercio de 2007, a fin con el objetivo de que la cooperación para el desarrollo y la agenda comercial se refuercen mutuamente en mayor medida. Se espera que el examen concluya en el segundo semestre de 2017. A fin de fomentar los valores de la UE en materia de protección social y sostenibilidad medioambiental, así como el crecimiento económico inclusivo, la estrategia revisada seguirá vinculada a la iniciativa de Ayuda para el Comercio y respondería también a la nueva Agenda 2030. Además, la estrategia revisada podría tratar de introducir cierta diferenciación para abordar de forma más estratégica las necesidades específicas relacionadas con el comercio de diversos países socios, en especial los PMA.

5.6. La UE y sus Estados miembros seguirán adoptando las medidas adecuadas para aplicar los resultados de la CP 21 y convertir los compromisos en acciones sobre el terreno.

5.7. La Dirección General de Comercio de la Comisión Europea ha previsto la elaboración a partir de 2017 de un informe anual sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio en el que se facilitará información sobre la aplicación de los acuerdos comerciales bilaterales más importantes de la UE y se hará un análisis *ex post* más a fondo sobre su eficacia. Este sistema de presentación

anual de informes dará mayor visibilidad y coherencia al trabajo en curso sobre cada uno de los acuerdos aplicados por la UE y un tercer país o región determinados.

5.8. La lista de negociaciones bilaterales en curso y previstas para los próximos años es una de las más ambiciosas del mundo, y abarca interlocutores como el Japón, México, el Mercosur, la India, varios países del Asia Sudoriental (ASEAN), Túnez, Marruecos, Turquía, Australia, Nueva Zelandia y Chile.
